

ACUERDO 003/2024

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE ESTA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

RESULTANDO

1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 –de fecha 14 de junio de 2010– la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez.

2. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, cuatro expresaron su interés por escrito para ser designados para un segundo periodo en dicho cargo honorífico, y solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----

3. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las seis personas que deben integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada ley. -----

4. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

5. Que el Pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

9. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.

CONSIDERANDO

- I. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha. -----
- II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No.483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción V, da facultades al Consejo para aprobar el calendario anual de actividades de esta Comisión. -----
- III. Que para la aprobación del citado calendario es menester señalar los días hábiles para el desarrollo programático de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley No. 483 de esta Comisión. -----
- IV. Que, de conformidad con el artículo 46 del reglamento Interno de la CEDHV, los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados deberán ser publicados en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

- V. Que, para el desarrollo programático de las actividades de esta Comisión es necesario modificar el Acuerdo 02/2024 de esta Presidencia del Consejo Consultivo, relativo a la aprobación del calendario oficial anual de actividades del año 2024 para el personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para inhabilitar el 6 de mayo de 2024. -----
- VI. Que las áreas operativas de esta Comisión deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la continuidad de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para que las diligencias programadas para el día 6 de mayo de 2024 se desahoguen oportunamente. -----
- VII. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita, por lo que este Consejo Consultivo, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia: se deberá publicar en la página web de la Comisión el texto del presente acuerdo. -----
- VIII. Que, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo, se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y en los receso de éste, por la Diputación Permanente.-----
- IX. Que a la fecha, no se cuenta con el decreto de designación de los integrantes del Consejo de este Organismo Autónomo; razón por la cual esta Presidencia se encuentra imposibilitada para hacer propuesta alguna a los integrantes del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para aprobar el calendario de días de descanso para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- X. Que el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, prevé que la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo.-----
- XI. Que, al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo es la Dra. Namiko Matsumoto Benítez en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- XII. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de web de la Comisión, el texto del presente acuerdo. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XIII. Que en atención a los resultados y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo esta la DOCTORA NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y – en consecuencia- Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV; es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, asistida del Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la modificación del calendario oficial anual de actividades para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2024, únicamente, para inhabilitar el 6 de mayo de 2024, en los términos siguientes:

Son laborales todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Enero	1	Año nuevo.
	2-5	Continuación de vacaciones
Febrero	5	Primer lunes de febrero en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Marzo	18	Tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez.
	27, 28 y 29	Semana Santa (miércoles, jueves y viernes santo)
Mayo	3	Día del Trabajo
	6	Aniversario de la Batalla de Puebla.
	10	Día de las madres.
Junio	2	Jornada electoral federal
Julio	1-2	Carnaval (Solo Xalapa y Veracruz)
	15-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse.
Agosto	1-4	



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2024, en la página web <http://www.cedhveracruz.org.mx> instrumento oficial de difusión.-----

TERCERO: Se instruye por esta vía a las áreas operativas para que tomen las medidas necesarias que aseguren la continuidad de la operatividad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para que las diligencias programadas para el día 6 de mayo de 2024 se desahoguen oportunamente. -----

CUARTO: Por esta vía se notifica a la Dirección de la Administración para los efectos procedentes. -----

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-----

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. MARCOS DANIEL VELA
SÁNCHEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
CONSULTIVO



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

		Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024. El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de agosto a octubre.
Septiembre	15-16	Fiestas Patrias.
Octubre	1	Cambio del Poder Ejecutivo
	12	Día de la raza.
	21	Día del empleado público estatal.
Noviembre	1-3	Día de muertos.
	18	Conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución mexicana (tercer lunes de noviembre).
Diciembre	16-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse. Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de enero, febrero y marzo del 2025. El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de enero, febrero y marzo del 2025 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de enero a marzo.
	25	Navidad.
Enero del 2025	1	Año nuevo.
	2-7	Continuación de vacaciones.

SEGUNDO: Se faculta por esta vía a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación de la modificación del calendario oficial anual de actividades para